

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

2. AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

2.2. CONVOCATORIA “IMPULSEM TURISME” DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE VALENCIA A ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA (ASOCIACIONES, FEDERACIONES U ORGANIZACIONES EMPRESARIALES) DE LOS ÁMBITOS DEL ALOJAMIENTO, RESTAURACIÓN/HOSTELERÍA, SERVICIOS TURÍSTICOS, OCIO Y VIAJES, PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LA CRISIS PROVOCADA POR LA COVID-19.

Primera. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

1.- La presente convocatoria, vinculada al objeto previsto en el artículo 1.2.10 de la Ordenanza General de Subvenciones (Apoyo a la creación y generación de productos turísticos) tiene por objeto regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas destinadas organizaciones representativas del sector turístico de la provincia de Valencia (asociaciones, federaciones u organizaciones empresariales) de los ámbitos del alojamiento, restauración/hostelería, servicios turísticos, ocio y viajes, para reducir el impacto de la crisis provocada por la Covid-19.

2.- La subvención tiene como finalidad contribuir a la pervivencia en el tiempo de las asociaciones, federaciones y organizaciones empresariales que son representativas de las empresas del sector turístico afectadas por la crisis de la COVID-19, y que con ello puedan impulsar, por sí mismas y a través de sus representados, el mantenimiento de la oferta turística y la reactivación de la demanda, con los efectos que ambas significan sobre la economía y el empleo vinculado a la actividad turística en el conjunto de la provincia.

Segunda. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones, federaciones y organizaciones empresariales en quienes concurren todas y cada una de las situaciones siguientes:

- Que se trate de organizaciones sin ánimo de lucro.
- Representar a las empresas del sector turístico de la provincia de Valencia en los ámbitos del alojamiento, restauración/hostelería, servicios turísticos, ocio y viajes.
- Que tengan su domicilio social en la provincia de Valencia.
- Que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro que corresponda en función del tipo de entidad u organización de que se trate a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que hayan solicitado la línea de subvenciones 2.1.

Tercera. Crédito presupuestario e importe de la subvención.

El importe global máximo de estas ayudas es de doscientos mil (200.000) euros, que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 43000 48001 de capítulo IV del presupuesto de gasto del Patronato Provincial de Turismo de Valencia.

Cuarta. Requisitos formales de la solicitud.

La solicitud, dirigida a la Vicepresidencia del Patronato de Turismo, se formalizará según modelo ANEXO I, disponible en <http://www.valenciaturisme.org>, y se presentará en la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia, enlace:

<https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=listadoTematico&tema=/TURISMO/>

Cada entidad podrá presentar una única solicitud de subvención.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Copia de los estatutos en los que figuren los fines y actividades de la entidad.
2. Certificación acreditativa de encontrarse la asociación, federación u organización sin ánimo de lucro, inscrita en el correspondiente registro oficial de la Generalitat Valenciana.
3. Copia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).
4. Certificación de la secretaría de la entidad en el que se haga constar el acuerdo del órgano de gobierno competente de solicitar la subvención.
5. Acreditación, por cualquier medio válido en derecho, de que la persona que presenta la solicitud es representante legal de la entidad solicitante.
6. Acreditación del número de empresas asociadas, federadas o representadas mediante certificado de la secretaría de la entidad en el que conste la relación actualizada de las que figuran de alta en el Libro de Socios de la entidad, o documento equivalente.
7. Declaración, de conformidad con el modelo que figura como ANEXO II de estas bases, acerca de los extremos siguientes:
 - Que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13. 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - De encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no mantener con la Diputación de Valencia o sus entes dependientes deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta en periodo ejecutivo.
 - Que se compromete a asumir y promover, en la medida de lo posible, la aplicación de las 100 recomendaciones para los destinos turísticos de la Comunitat Valenciana de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. http://www.turisme.gva.es/turisme/es/files/pdf/2019_ODS_recomendaciones.pdf
8. Documento de alta o modificación de terceros con datos bancarios, sólo en caso de que se hayan producido variación en los datos obrantes en la Diputación de Valencia.
Para el alta o modificación de terceros se deberá acceder a: www.sede.dival.es (Catàleg de tràmits/Atenció al ciutadà/Alta o modificación de terceros)

Quinta. Criterios de concesión de las subvenciones e importe máximo.

1. Para la concesión de las subvenciones se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, determinando el importe de subvención una vez aplicados los criterios indicados en los apartados siguientes.
2. La cuantía máxima de la subvención no podrá superar los 30.000 euros por entidad beneficiaria.

3. El criterio para otorgar las subvenciones será el de la representatividad de la asociación, federación u organización en la fecha de la solicitud, conforme al siguiente baremo:

		Puntos
Más de 100 empresas asociadas	30.000 €	30
Entre 51 y 100 empresas	20.000 €	20
Entre 20 y 50 empresas	10.000 €	10
Menos de 20 empresas	5.000 €	5

4. Si el importe de las subvenciones calculadas de esta forma fuera superior al importe máximo, la subvención a conceder a cada entidad solicitante se determinará con arreglo al siguiente procedimiento:
- A cada solicitud se le asignarán los puntos conforme al baremo de la tercera columna anterior.
 - Se sumarán los puntos asignados de todas las solicitudes.
 - Se dividirá el crédito total entre la suma de puntos obtenida. Este resultado es el valor del punto.
 - La subvención que corresponde a cada beneficiario será el resultado de multiplicar los puntos asignados a su solicitud por el valor del punto.
5. Si como resultado de la aplicación del límite máximo de subvención a otorgar a cada solicitante no se agotase el importe total, se podrá redistribuir el excedente entre el resto de ámbitos de forma proporcional.
6. En ningún caso la subvención concedida puede superar el máximo de 30.000 euros

Sexta. Forma de justificación.

Conforme al punto 17.2 de las cláusulas generales.